

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'00 horas del día **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D^a Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a Encarnación María Milla González, D^a María José Eslava Nieto, D^a Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D^a María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Francisco Ortiz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D^a María del Mar Carrera Caro, D^a Antonia María Macías Gallego y D. Antonio Fernández Acosta, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. Consuelo Herrera Quero, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria. No asisten los Concejales D. Juan Manuel González Asencio, D. Damián López Ruíz, D. Manuel Peña Bonilla y D. Luis Javier Talavera Torres. La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS EL DIA 2 DE OCTUBRE DEL ACTUAL.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA celebradas el día 2 de octubre de 2.002, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 2 de octubre hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1276/02 al 1432/02 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de fechas 27 de septiembre, 4, 11 y 18 de octubre del actual.

PUNTO 3º.- COMUNICACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CAMBIO DE LOS MIEMBROS PERTENECIENTES A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES.- Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se dá cuenta al Pleno Municipal de escrito remitido con fecha 8 de octubre del actual, por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, mediante el que se comunica la reorganización de la representación de dicho Grupo en las distintas Comisiones Informativas del Excmo. Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades en que participa el mismo, y cuyo detalle es el siguiente:

1.- Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior:

Titulares: D. Manuel Peña Bonilla, D. José Manuel Espigares García y D. Damián López Ruiz.

Suplentes: D. José Luis Balboa Gómez, D. Francisco Ortiz Moreno y D. Agustín Guisado del Moral.

2.- Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras:

Titulares: D. José Luis Balboa Gómez, D. Francisco Ortiz Moreno y D. Luis Talavera Torres.

Suplentes: D. José Manuel Espigares García, D^a Antonia M^a Macías Gallego y D. Antonio Fernández Acosta.

3.- Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales:

Titulares: D^a Antonia M^a Macías Gallego y D^a M^a del Mar Carrera Caro.

Suplentes: D. Damián López Ruiz y D. Luis Javier Talavera Torres.

4.- Comisión informativa de Cultura y Deportes:

Titulares: D. Agustín Guisado del Moral y D. Antonio Fernández Acosta.

Suplentes: D^a M^a del Mar Carrera Caro y D. Damián López Ruiz.

5.- Comisión Especial de Cuentas: igual que la de Hacienda y Régimen Interior.

Relación de miembros del Grupo Municipal Socialista para representar a la Corporación en los distintos Organos Colegiados:

1.- Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A.: D. Manuel Peña Bonilla.

2.- Centro Municipal de Formación Integral: D. José Luis Balboa Gómez y D^a M^a del Mar Carrera Caro.

3.- Museo: D. Agustín Guisado del Moral.

4.- Limancar, S.L.:

Concejal: D. Francisco Ortiz Moreno.

Representantes del PSOE: D. Antonio Fernández Acosta y D^a M^a de Gracia Ciria Domínguez.

5.- Consejo Administración MCM (Medios Comunicación Municipal): D. Francisco Ortiz Moreno.

6.- Vivienda: D. José Luis Balboa Gómez y D^a Antonia M^a Macías Gallego.

Tras ello, la Sra. Secretaria General Accidental que suscribe informa que en el caso de las sociedades instrumentales de este Excmo. Ayuntamiento si se designan nuevos miembros del Consejo de Administración se debe adoptar acuerdo por las respectivas Juntas Generales.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, **D. Sebastián Martín Recio**, manifiesta que se debe proceder a la convocatoria de las Juntas Generales de las sociedades en las que haya cambios lo más rápidamente posible para que se constituyan sus órganos rectores con los nuevos representantes.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista **D. José Luis Balboa Gómez** propone que si no es necesario la convocatoria de una Junta General específica se efectúe una comunicación por los Presidentes de las mismas manifestando que se toma razón de los cambios generados, y que se proceda a incluir dichos cambios en la primera sesión de la Junta General que se celebre.

Finalmente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda tomar conocimiento de los referidos cambios de representantes y que respecto a los cambios de la empresa Limancar S.A. se incluya en el orden del día de la primera sesión que celebre la Junta General.

PUNTO 4º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE LA CIFRA DE POBLACION DEL MUNICIPIO DE CARMONA REFERIDO A 1 DE ENERO DE 2.002, EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha de entrada 4 de octubre de 2002, la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística remitió a este Excmo. Ayuntamiento oficio mediante el que manifestaba que la cifra de población del Municipio de Carmona a 1 de enero de 2002, ascendía a 25.932 habitantes.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aceptar la cifra de población del Municipio de Carmona referida al 1 de enero de 2002 y que asciende a 25.932 habitantes.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos oportunos."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.-APROBACION DE LA INTEGRACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA EN EL CONSORCIO DE LA VIA VERDE DE LOS ALCORES Y EL ESCARPE, ASI COMO APROBACION INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL MISMO.- Se da lectura al dictamen de

la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la intención de constituir el Consorcio denominado “Vía Verde de los Alcores y Escarpe”, en el que se integrarían la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona, así como de los estatutos que regirán dicha entidad.

Encontrándose esta Corporación interesada en su integración en dicho consorcio, cuyos fines esenciales serían la conservación, el mantenimiento y la gestión del uso y equipamiento de la Vía Verde “Los Alcores y Escarpe de los Alcores”, convirtiendo a la misma en eje vertebrador del desarrollo turístico rural y cultural de la zona a cuyos efectos se potenciarán actividades culturales, educativas, recreativas, medioambientales y deportivas.

Visto lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de Régimen Local y en el art. 33 de la Ley 7/1.993 reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la integración de este Excmo. Ayuntamiento en el Consorcio “Vía Verde de los Alcores y Escarpe”.
- 2.- Aprobar inicialmente los Estatutos que regirán la organización y funcionamiento del referido Consorcio, en los términos en que se encuentran redactados y constan en el expediente de su razón, entendiéndose definitivamente aprobados si no se presentasen alegaciones ni reclamaciones a los mismos o se realizasen modificaciones por alguna de las Administraciones Públicas implicadas.
- 3.- Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de 30 días hábiles mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Edictos municipal.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, **D^a Carmen López Núñez** para comentar que este tema ya se explicó en la Comisión Informativa de Urbanismo y manifiesta que si bien los Estatutos disponen que para adoptar acuerdos son necesarios 3 integrantes como mínimo, el Grupo municipal de IU/CA considera más conveniente que fuesen cuatro, por lo que propone que se aprueben inicialmente y después una vez comentado con el resto de Ayuntamientos que lo van a integrar se realice dicha observación con motivo de la aprobación definitiva.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que teniendo en cuenta que los Ayuntamientos de El Viso del Alcor y Mairena ya han aprobado los estatutos tal y como están sería retrasar mucho en el tiempo esta cuestión cuando precisamente el Grupo municipal socialista requirió en su día al Sr. Alcalde-Presidente para que se agilizará lo más posible, por lo que considera que lo más oportuno sería aprobarlos así y si una vez aprobados se estima necesario hacer alguna observación que se haga posteriormente.

Al hilo de lo comentado por los distintos Grupos políticos municipales, el **Sr. Martín Recio** propone que se aprueben inicialmente los Estatutos en los términos en que se encuentran redactados y si posteriormente se estima que no existe inconveniente en que se realice dicha observación que se efectúe la misma.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS UNIDADES CATASTRALES Nº 60033.20 Y 60033.98 SITUADAS ENTRE LAS CALLES MANUEL VALLEJO, MANUEL TORRES Y MÁRMOLES.-Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado a instancias de D^a. María Fernández Nogales, con D.N.I. núm.: 28.101.611, en calidad de administradora única de la entidad “Karmocorty, S.L.”, con C.I.F. núm.: B-91218420, relativo a Estudio de Detalle referente a las parcelas catastrales 60.03.320 y 60.03.398, sitas entre las calles Manuel Vallejo, Manuel Torres y Mármoles, el cual ha sido redactado por los arquitectos D. Raimundo Molina Écija y D. Federico Arévalo Rodríguez, y que tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes en dichas parcelas.

Considerando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2.002, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el B.O.P número 227 de 30 de septiembre de 2002, Diario “El Correo” de 24 de septiembre de 2.002 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Teniendo en cuenta, asimismo, el informe emitido por el Departamento de Protección de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha de 4 de octubre de 2.002, favorable a la aprobación del referido Estudio de Detalle, siempre que su ámbito de aplicación quede incorporado a las determinaciones de la Propuesta de Protección Urbanística del Patrimonio Arqueológico Municipal del Ayuntamiento de Carmona.

Visto lo dispuesto en los arts.117, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, de 18 de Junio, 31 de la Ley 1/1.991 de Patrimonio Histórico de Andalucía y 41 de su Reglamento de Protección y Fomento, así como, lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la LRBRL en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, y demás normas de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado, quedando incorporado su ámbito de aplicación a las determinaciones de la Propuesta de Protección Urbanística del Patrimonio Arqueológico Municipal del Ayuntamiento de Carmona.
- 2.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P, y dar traslado del mismo a los interesados, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su debida constancia.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- RESOLUCION DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA LA INSTALACION DE COMERCIO PARA LA VENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA EN FINCA “EL RETAMOSO” SITA EN CTRA. MAIRENA-BRENES, KM. 10.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2.001 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Emilio García Álvarez, sobre Declaración de Interés Público para la instalación de comercio menor de maquinaria agrícola en finca “El Retamoso”, Ctra. Mairena-Brenes, Km. 10, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

Considerando que el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70 de 26 de marzo de 2.002 y tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, y que cuenta con informe favorable del Departamento de Infraestructuras y Equipamientos de la Diputación Provincial de Sevilla, de 26 de febrero de 2.002, así como autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, de fecha de 30 de enero de 2.002.

Considerando, no obstante, que según informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 27 de mayo de 2.002, no queda justificada la necesidad del emplazamiento de la actividad en el medio rural; por lo que se requirió al interesado para que justificase tal circunstancia, no aportándose por el mismo documentación alguna, a excepción de fotocopia del acuerdo de aprobación inicial.

Considerando que la mera creación de puestos de trabajo alegada por el interesado en su solicitud no justifica la instalación de la actividad en suelo no urbanizable, de conformidad con las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 1.998 y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 25 de junio de 1.999 y 15 de marzo de 2.000, pues esa simple posibilidad observada de forma genérica desvirtúa la naturaleza del suelo no urbanizable, poniendo en riesgo el carácter preservador que informa su régimen jurídico; correspondiendo, en todo caso, al interesado, a tenor de lo establecido en el artículo 44.2.d) del Reglamento de Gestión Urbanística la justificación de su necesidad en el medio rural

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable. La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Denegar a D. Emilio García Álvarez la Declaración de Interés Social solicitada para la instalación de actividad de comercio menor de maquinaria agrícola en finca “El Retamoso”, sita en Ctra. Mairena-Brenes, Km. 10, con la motivación expuesta.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA LA INSTALACION DE CANTERA DE ALBERO Y POSTERIOR REPOSICION DE USO AGRICOLA EN CTRA. CARMONA-EL VISO.- Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para la instalación de cantera de albero y posterior reposición de uso agrícola en la finca conocida como “Pino de la Legua”, junto a la Cta. Carmona-El Viso del Alcor, sito en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Diego de los Santos Parejo, en representación de la entidad “Pino de la Legua, S.L.”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 17 de octubre de 2.002, en el se considera justificado el interés social de la actividad en la medida en que ésta puede fomentar el desarrollo del municipio y que, aún situándose a una distancia inferior a 2.000 metros de la urbanización “Los Frutales del Alcor”, prevista en los artículos 22 y 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para las actividades industriales molestas, el Proyecto de Explotación contiene una serie de medidas correctoras que minimizan sensiblemente la emisión de ruido y de polvo, acompañándose, igualmente de Estudio de Impacto Ambiental para su tramitación ante la Consejería de Medio Ambiente por este Ayuntamiento como órgano sustantivo.

Considerando, igualmente, justificado el emplazamiento de la actividad en suelo no urbanizable, por razón de la actividad en que consiste; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la Declaración de Interés Público para la instalación de

cantera de albero y posterior reposición de uso agrícola en la finca conocida como “Pino de la Legua”, junto a la Ctra. Carmona-El Viso del Alcor, quedando condicionada la aprobación definitiva, en su caso, a la previa emisión de Declaración de Impacto Ambiental favorable por la Consejería de Medio Ambiente en la que se haga expresa mención a la viabilidad de las medidas correctoras propuestas en lo que afecta a la urbanización “Los Frutales del Alcor”.

2.- Requerir los informes sectoriales pertinentes, someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Decreto 77/94.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que el Grupo municipal Socialista no está de acuerdo con la aprobación inicial de esta solicitud de declaración de interés público de explotación de cantera de albero, y que ya existe en este término municipal una zona gigantesca destinada a este tipo de actividad. Asimismo, afirma que admitir esta solicitud puede cambiar el panorama de un modo continuo y que cuando se planteen nuevas solicitudes ello nos avoque a tener que seguir este precedente.

Seguidamente, la **Sra. López Núñez** interviene para afirmar que como ya se explicó en la Comisión Informativa de Urbanismo no es la típica cantera en la que se hace un socavón sino que se trata de un desmonte que termina en cota cero y que el proyecto tiene como finalidad reponer aquella tierra de albero en tierra de labor, contemplando en el mismo una serie de medidas correctoras que minimizan los ruidos y las molestias.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con los votos a favor de los 9 representantes del grupo municipal IU/CA y 1 del grupo municipal Popular, y los votos en contra de los 7 representantes del grupo municipal socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA CONSTRUCCION DE NAVE-ALMACEN PARA LA VENTA MENOR DE PIENSOS Y SEMILLERIA AL SITIO DE “EL CERRO DE BRENES”.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para la construcción de nave-almacén de piensos y semillería a ubicar al sitio de “El Cerro de Brenes”, sito en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Domingo Contreras Mateo.

Teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 17 de octubre de 2.002, por cuanto no se encuentra justificada la implantación del tipo de edificación y actividad pretendidas en el suelo no urbanizable.

Considerando que las razones argumentadas por el interesado en su solicitud, relativas a la necesidad de ampliación de la actividad que actualmente se desarrolla en suelo urbano de la localidad de Brenes, así como la creación de puestos de trabajo, no justifican el emplazamiento de la actividad en el medio rural, por no estar la actividad íntimamente ligada con este medio, debiendo, por ello, emplazarse en una localización industrial y que, asimismo, la mera posibilidad de creación de puestos de trabajo observada de forma genérica desvirtúa la naturaleza del suelo no urbanizable, poniendo en riesgo el carácter preservador que informa su régimen jurídico, de acuerdo con las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 1.998 y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 25 de junio de 1.999 y 15 de marzo de 2.000.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción

de los siguientes acuerdos:

- 1.- Conceder al interesado un plazo de audiencia de 15 días hábiles para la formulación de alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.
- 2.- Entender denegada la solicitud de Declaración de Interés Público presentada por D. Domingo Contreras Mateo para la construcción de nave-almacén de piensos y semillería a ubicar al sitio de “El Cerro de Brenes”, en el supuesto de que durante el plazo indicado no se formularan alegaciones por el interesado.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TIRO EN FINCA “LA SILLERA”, CTRA. EL VISO-TOCINA, KM. 9.- Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para instalaciones deportivas de tiro a ubicar en finca “La Sillera”, junto a la Ctra. El Viso del Alcor-Tocina, Km. 9, sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Eusebio Rodríguez Montero, en calidad de presidente de la Real Sociedad de Tiro de Pichón de Sevilla “El Carambolo”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 15 de octubre de 2.002, en el se considera justificado el emplazamiento de la actividad en suelo no urbanizable, dada la superficie y necesidades de la misma, así como su interés social, en la medida en que ésta puede fomentar el desarrollo del municipio, no existiendo inconveniente urbanístico a su implantación, si bien el proyecto definitivo que se presente, en su caso, para la obtención de la licencia de obras, deberá contemplar una adecuación de la conexión del camino de acceso con la carretera colindante, para lo cual se deberá aportar autorización de la Administración competente.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la Declaración de Interés Público para instalaciones deportivas de tiro a ubicar en finca “La Sillera”, junto a la Cta. El Viso del Alcor-Tocina, Km. 9.
- 2.- Solicitar los informes oportunos de los organismos con competencias sectoriales en la materia y someter el mencionado expediente, previa presentación de la documentación exigida para la emisión de Informe Ambiental, de conformidad con la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental de Andalucía, al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Consejería de Medio Ambiente para la formulación de Informe Ambiental y a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94, de 5 de abril.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la

ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11°.- TURNO URGENTE.- No se presentaron.

PUNTO 12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 19:40 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-